

**CONTRATO DE PAGO DE MANO DE OBRA.
ELABORACIÓN DE 6 PUERTAS ABATIBLES DE VIDRIO PARA
OFICINAS MUNICIPALES.**

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará el **contratante**, y él Señor: **DANIEL ALBERTO MATEO FUNEZ** Con Número de Identidad 1313-1979-00338 maestro en aluminios y vidrios con residencia en Barrio Las San Juan Lempira Lempira. Que en adelante se denominara **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

El contratado se compromete a realizar el siguiente trabajo: elaboración de 6 puertas abatibles de vidrio para ser colocadas en las oficinas de: Control Tributario, Auditoria Interna, Secretaria Municipal. Dirección Municipal de Justicia, Contabilidad y Oficina de Recursos Humanos de las medidas siguientes: 1,90 metros de alto, por un metro de ancho de vidrio claro 3/16 con aluminio natural. **POR UN COSTO DE: CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS. (Lps. 42,090.00)**

CLAUSULA SEGUNDA:

La Alcaldía Municipal se compromete a pagar la cantidad de: CUARENTA Y DOS MIL, NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps 42,090.00)

CLAUSULA TERCERA

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 15 días contados a partir de la fecha en que se firma este contrato. 02 de Enero del 2017.

CLAUSULA CUARTO.

La forma de pago será en pagos parciales de acuerdo a como se vaya avanzando con la obra. - Y de acuerdo a la supervisión realizada por el encargado de obras. -

CLAUSULA QUINTA:

Si en la supervisión efectuada se encontrare que el trabajo no se está realizando de acuerdo a las especificaciones requeridas, **LA MUNICIPALIDAD** tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios.

CLAUSULA SEXTA:

Cualquier diferencia que se presente sobre el trabajo asignado se resolverá mediante un arreglo directo, por LA MUNICIPALIDAD, Y EL CONTRATADO. En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los Juzgados de Paz de esta Ciudad de Lepaera departamento de Lempira, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de LEPAERA, Departamento de LEMPIRA, a los tres del mes de Enero del año dos mil diecisiete (03-01-2017).-



Señor: Edgar Antonio Murillo Cruz.
Alcalde Municipal

Señor: Daniel Alberto Mateo Fúnez
Contratista